

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
BOGOTÁ D.C.**

***Radicado antiguo 1100131200012022056-1  
Radicado actual 11001312000420230011-4  
Afectados José Guillermo Ramírez Barreto y otros  
Decide: Corre Traslado alegatos de conclusión.***

Bogotá D.C, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias de la referencia se observa en ellas por el Despacho que:

1. El Juzgado 1 Penal Especializado de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá, por auto del 21 de noviembre de 2022 avocó el conocimiento sobre las diligencias y en la misma oportunidad, se dispuso correr el traslado de que trata el artículo 13 de la Ley 793 de 2022 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011.
2. El término de traslado se surtió por el Centro de Servicios Administrativos entre los días 18 y el 24 de enero del mismo mes y año.
3. Acatando lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA 23-11 del 24 de febrero de 2023, el Juzgado 1 Penal Especializado de Extinción de Dominio reasignó el conocimiento de las diligencias al Despacho 4 de la misma especialidad.
4. Este Despacho judicial avocó el conocimiento de las diligencias por auto del 12 de abril de 2023, mismo que fue notificado por el Centro de Servicios Administrativos por Estado No 56/2023 del 17 de abril de 2023.
5. Cumplido lo anterior, el Despacho profirió auto con fecha 25 de abril de 2023 por el que se pronunció sobre el decreto de pruebas dentro de las diligencias en cumplimiento del Num 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002 modificado pro el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011.

La decisión se notificó por estado No 63/2023 publicado el 27 de abril de 2023, sin que se hubieren presentados recursos frente a la decisión.

6. A la fecha no hay pruebas o solicitudes de las partes pendientes por tramitar.

Visto lo anterior, conforme lo dispuesto por el **Num 6 del artículo 13 de la Ley 793 de 2022 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453**, se ordena correr el traslado de cinco (5) días para **alegar de conclusión**.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proferir sentencia.

Notifíquese la decisión de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 793 de 2002.

Notifíquese y Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c99aa9c5eefd5dde4b4f74950bac0029e370e7851ab859a16107fcd34dce7**

Documento generado en 18/05/2023 07:25:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**